

— En todo caso, condene en Costas a la Comisión.

### **Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un único motivo, basado en la infracción del artículo 266 TFUE, en la medida en que la Comisión no tuvo en cuenta la motivación de la sentencia de 19 de julio de 2016, Stips/Comisión (F-131/15, EU:F:2016:154) y ejecutó dicha sentencia de mala fe, menoscabando la fuerza absoluta de cosa juzgada que tienen las resoluciones del Tribunal de la Función Pública.

---

### **Recurso interpuesto el 22 de mayo de 2017 — Wajos/EUIPO (Forma de una botella)**

**(Asunto T-313/17)**

(2017/C 231/64)

*Lengua de procedimiento: alemán*

### **Partes**

*Recurrente:* Wajos GmbH (Dohr, Alemania) (representantes: J. Schneiders, R. Krillke y B. Schneiders, abogados)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

### **Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Marca controvertida:* Marca tridimensional de la Unión (Forma de una botella) — Solicitud de registro n.º 14886097

*Resolución impugnada:* Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 15 de febrero de 2017 en el asunto R 1526/2016-1

### **Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

### **Motivo invocado**

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009.

---

### **Recurso interpuesto el 23 de mayo de 2017 — Nosio/EUIPO (MEZZA)**

**(Asunto T-314/17)**

(2017/C 231/65)

*Lengua de procedimiento: italiano*

### **Partes**

*Recurrente:* Nosio SpA (Mezzocorona, Italia) (representantes: A. Perani y J. Graffer, abogados)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

### **Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión «MEZZA» — Solicitud de registro n.º 14822506

*Resolución impugnada:* Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 1 de marzo de 2017 en el asunto R 1518/2016-5

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Constate la infracción y la aplicación incorrecta del artículo 43, apartado 1, del Reglamento n.º 207/2009.
- Declare admisible la limitación propuesta de la clase 33: «bebidas alcohólicas, en particular vinos y vinos espumosos, contenidas en botellas y/o envases de capacidad superior o inferior a 0,375 litros».
- Constate la infracción del artículo 75 del Reglamento n.º 207/2009.
- Anule la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO en el asunto R 1518/2016-5, dictada el 1 de marzo de 2017 y notificada el 23 de marzo de 2017.
- Condene en costas a la EUIPO.

**Motivos invocados**

- Infracción y aplicación incorrecta del artículo 43, apartado 1, del Reglamento n.º 207/2009.
- Infracción del artículo 75 del Reglamento n.º 207/2009.
- Infracción y aplicación incorrecta del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), y apartado 2, del Reglamento n.º 207/2009.

---

**Recurso interpuesto el 19 de mayo de 2017 — Clean Sky 2 Joint Undertaking/Revoind Industriale****(Asunto T-318/17)**

(2017/C 231/66)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

*Demandante:* Clean Sky 2 Joint Undertaking (CSJU) (representantes: B. Mastantuono, agente, y M. Velardo, abogada)

*Demandada:* Revoind Industriale Srl (Oricola, Italia)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Condene a la parte demandada a abonarle el importe de 359 913,75 euros en relación con el convenio de subvención para empresas asociadas n.º 325940 «EULOSAM — Design and Manufacturing of Baseline Low-Speed, Low-Sweep Wind Tunnel Model» más el importe de 2 105,25 euros en concepto de intereses de demora calculados al 3,5 % por el período del 31 de enero al 1 de abril de 2017.
- Condene a la parte demandada a abonar un importe de 34,51 euros diarios en concepto de intereses a contar desde el 2 de abril de 2017 hasta la fecha del completo pago de la cantidad adeudada.
- Condene a la parte demandada a cargar con las costas del presente procedimiento.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca el siguiente motivo:

La demandante denuncia que la demandada ha incumplido sus obligaciones contractuales, al no cumplir el proyecto EULOSAM ni proporcionar a CSJU los resultados e informes pertinentes con arreglo al punto II.2 del Anexo II del convenio de subvención.

Además, para la demandante, la demandada ha incumplido su obligación de ejecutar los conceptos descritos en el Anexo I y, por lo tanto, ha incumplido las obligaciones a su cargo establecidas en el punto II.3, letras a), e) y h), del Anexo II del convenio de subvención.